



Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.793/2002)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00019-00 (168.144 E.D.)
AFECTADO: **DIEGO PARRA ROMERO Y OTRO**
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹ y dando cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en auto del pasado 17 de marzo de la presente anualidad, se dispone que, por secretaría, se OFICIE a la **Coordinación Regional de la firma LITIGANDO.COM**, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, se sirvan informar si ya dieron cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en la referida decisión, esto es, al pago de los honorarios de los abogados **ARCÁNGEL RODRÍGUEZ AMAYA** y **JAIRO ANTONIO MORALES**, ello atendiendo el Oficio No. 2021-143 adiado Marzo 19 de 2021, mediante el cual se le remitió toda la documentación necesaria y pertinente para ello.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

CUMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

FIRMADO POR:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
PENAL 1 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE CIRCUITO
META - VILLAVICENCIO

¹ FL.179 c. o. No.4



ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**8DC9CD20C75C514712C99ADEBE4B8A4A7717A5139512B1E0AEEC5293F27DC10
0**

DOCUMENTO GENERADO EN 16/09/2021 02:29:57 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>